



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 265 2025-2026

PROYECTO DE LEY

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de**

LEY

ARTÍCULO 1º: La presente ley tiene por objeto garantizar la transparencia, publicidad y control ciudadano en el proceso de cálculo, actualización y aplicación del Coeficiente Único de Distribución (CUD) previsto en la Ley N° 10.559 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2º: El Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires deberá publicar anualmente, antes del 31 de diciembre de cada año, en su sitio web oficial, una sección específica dedicada al CUD, que incluya de manera clara y accesible la siguiente información:

- Metodología vigente de cálculo, con descripción de las fórmulas, ponderadora, variable y fuentes estadísticas utilizadas.
- Datos de base empleados para el cálculo, discriminados por municipio, tales como:
 - Población oficial del último censo o estimación utilizada.
 - Superficie municipal.
 - Estructura sanitaria: cantidad de camas hospitalarias, centros de salud y personal médico.
 - Indicadores de servicios públicos
 - Recaudación propia y esfuerzo fiscal municipal.
 - Gasto corriente y de capital considerado.
 - Cualquier otro indicador socioeconómico o ambiental utilizado en la ponderación.
- Coeficientes preliminares y definitivos asignados a cada municipio, con la variación porcentual respecto del ejercicio anterior.
- Informe metodológico explicativo sobre eventuales cambios de criterios, ponderaciones o fuentes estadísticas respecto del año anterior.
- Histórico completo de los coeficientes de los últimos diez (10) ejercicios, en formato descargable.



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 265 2025-2026

- Fuentes y organismos de origen de cada dato con fecha de corte o actualización.
- Fecha y acto administrativo mediante el cual se aprueba el CUD vigente.

ARTÍCULO 3º: Toda la información deberá publicarse en formato de datos abiertos, conforme a los estándares internacionales de transparencia, y permanecer disponible de manera permanente para consulta y descarga gratuita.

ARTÍCULO 4º: El Poder Ejecutivo remitirá a la Comisión de Presupuesto e Impuestos de la Cámara de Senadores y de Diputados, dentro de los treinta (30) días posteriores a la publicación establecida en el artículo 2º, un informe técnico detallado que contenga:

- a) Descripción de los resultados y coeficientes definitivos.
- b) Comparación con el año anterior y análisis de variaciones significativas.
- c) Justificación técnica de las fuentes y ponderaciones aplicadas.
- d) Evaluación del impacto distributivo sobre los municipios.

ARTÍCULO 5º: Créase un Mecanismo de Control y Verificación del CUD, integrado por:

- Un (1) representante de la Contaduría General de la Provincia.
- Un (1) representante del Honorable Tribunal de Cuentas.
- Un (1) representante de la Comisión de Presupuesto del Senado.
- Un (1) representante de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados.
- Dicho mecanismo tendrá por finalidad verificar la consistencia metodológica y la validez de las fuentes utilizadas para el cálculo del CUD y emitir un dictamen público anual.

ARTÍCULO 6º: Los municipios podrán presentar observaciones o reclamos técnicos sobre el cálculo del CUD ante el mecanismo creado en el artículo anterior, dentro del plazo de quince (15) días hábiles a partir de la publicación de los coeficientes definitivos.

ARTÍCULO 7º: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 265 2025-2026

FUNDAMENTOS

El Coeficiente Único de Distribución (CUD), previsto en la Ley N°10.559 y sus modificatorias, constituye uno de los instrumentos más sensibles del federalismo fiscal bonaerense. Sobre él se define la asignación de los recursos coparticipables que el Gobierno provincial transfiere a los 135 municipios, impactando de manera directa en su capacidad de financiamiento, prestación de servicios esenciales, planificación presupuestaria y autonomía administrativa. Sin embargo, pese a su importancia estructural, el proceso de cálculo, actualización y aplicación del CUD se desarrolla históricamente con escasos niveles de transparencia activa, generando incertidumbre, asimetrías de información y dificultades para evaluar la razonabilidad técnica de los coeficientes asignados.

La experiencia reciente evidencia que los municipios se ven obligados, año tras año, a interpretar los criterios utilizados por la autoridad económica provincial sin contar con una metodología plenamente explicitada, ni con acceso completo y sistemático a los datos y ponderadores aplicados. Esta situación no sólo dificulta la rendición de cuentas, sino que además debilita la legitimidad del sistema de distribución secundaria, afectando el principio de equidad horizontal y la previsibilidad financiera que exige una gestión municipal moderna.

La presente iniciativa busca subsanar esas deficiencias mediante un esquema integral de publicidad, control y trazabilidad institucional del CUD, alineado con los estándares internacionales de gobierno abierto (OGP), datos abiertos (Open Data Charter) y buenas prácticas de transparencia fiscal recomendadas por CEPAL, OCDE y organismos multilaterales de crédito. La publicación anual, completa y accesible de la metodología de cálculo, las variables estadísticas utilizadas, los coeficientes preliminares y definitivos, y las fuentes oficiales que sostienen cada dato, permitirá democratizar el acceso a información crítica para la planificación local.

Asimismo, se establece la obligación de publicar los datos en formatos abiertos y reutilizables, permitiendo que universidades, centros de estudios, organismos de control, periodistas especializados y la ciudadanía en general puedan auditar, replicar y verificar la consistencia del cálculo. Esta medida resulta clave en un contexto donde la confianza institucional y la transparencia activa constituyen herramientas esenciales para fortalecer la gobernabilidad territorial.

Por otra parte, el proyecto crea un Mecanismo de Control y Verificación del CUD,



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 265 2025-2026

integrado por organismos de contralor externos al Poder Ejecutivo: la Contaduría General, el Honorable Tribunal de Cuentas y representantes parlamentarios de ambas Cámaras. Su función será emitir un dictamen público anual que revise la consistencia técnica, la validez de las fuentes y la razonabilidad de las ponderaciones aplicadas. Este control cruzado garantiza imparcialidad y agrega una capa institucional de revisión que hoy no existe en el procedimiento.

Asimismo, se incorpora un canal formal y reglado para que los municipios puedan presentar observaciones técnicas o reclamos, evitando que las impugnaciones se canalicen de manera informal o discrecional. La instancia de revisión mejora la calidad técnica del proceso, reduce la litigiosidad y refuerza la cooperación entre Provincia y municipios.

En síntesis, la propuesta no modifica la estructura legal del CUD, sino que agrega transparencia, publicidad, estándares técnicos verificables y control democrático, fortaleciendo la legitimidad del sistema y asegurando que cada municipio conozca de manera precisa qué variables influyen en su coeficiente, cómo se calculan y qué cambios se introducen cada año.

La democratización de la información pública fortalece la autonomía municipal, mejora la calidad del gasto, promueve la equidad territorial y consolida la confianza entre los distintos niveles del Estado. Por estas razones, y entendiendo que la transparencia del CUD es una condición necesaria para un federalismo bonaerense más equilibrado, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Por todos los motivos expuestos, solicito a mis pares legisladores que me acompañen con su voto afirmativo a la presente iniciativa.